



**T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.1
ALBACETE**

SENTENCIA: 00205/2017

Recurso Contencioso-administrativo nº 217/2015

GUADALAJARA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera.

Presidente:

Magistrados:

SENTENCIA Nº 205

En Albacete, a once de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, los presentes autos número 288/2015 el recurso contencioso administrativo seguido a instancia del AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, representado Letrado de su servicio jurídico, contra la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA que ha estado representado y dirigido por Letrado de su servicio jurídico, sobre ayudas; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado

1. Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto.

2. Admitimos el requerimiento efectuado por la parte actora declarando la obligación de la Administración demandada de concluir la actuación urbanística emprendida en su condición de promotor conforme al Acuerdo Complementario suscrito el 22-12-2010 condenando a la demandada a estar y pasar por dicha obligación y pronunciamiento.
3. Condenamos a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la cuantía de 2.500 euros.

Notifíquese, con indicación de que contra la presente sentencia cabe recurso de casación para ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, debiendo hacerse mención en el escrito de preparación al cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 89.2 de la LJCA, previa constitución del depósito en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial bajo apercibimiento de no tener por preparado el recurso.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.